

## **1- Examen Periódico Universal: CASO COSTA RICA**

2- Basados en los puntos principales de los objetivos del examen, a continuación procedo a detallar algunos aspectos medulares a ser tomados en cuenta en el examen periódico universal de Costa Rica:

### **3- SOBRE EL MEJORAMIENTO DE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS**

#### **4- En cuanto a los derechos humanos de poblaciones específicas:**

5- Costa Rica presenta, durante el período en examen, avances destacables, pero también retrocesos importantes en materia de derechos humanos. Para una mayor comprensión, iniciaremos este análisis haciendo alusión a los derechos reconocidos a poblaciones o sectores de la población específicos.

#### **6. 1- Avances y retrocesos en relación con los derechos humanos de las Mujeres:**

7- Costa Rica ratificó desde el año de 1995, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. A partir de ese año se aprobaron dos leyes: Ley contra la Violencia Doméstica (1996) y la Ley Penalización de la Violencia contra las Mujeres (2007). Ambas regulaciones representan un avance en la materia; no obstante, las mujeres siguen siendo víctimas de femicidios y cada año aumenta la cifra de muertes de mujeres. La Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres fue una ley que durante su discusión tuvo muchos opositores; un año después de entrar en vigencia la ley, los dos artículos más importantes para la protección de las mujeres según las estadísticas de las denuncias interpuestas, fueron recurridos ante el Tribunal Constitucional y anulados.

8- Se cuenta con una Ley contra el Hostigamiento en el trabajo y en la Educación, pero urge la reforma para adecuarla a las necesidades actuales, dado que es un texto desfasado que no cumple con el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en el trabajo y la educación.

9- Durante el año 2008 se adoptaron, finalmente, las políticas públicas de equidad de género en el nivel nacional. Algunas instituciones públicas han emitido políticas públicas de equidad de género; tal es el caso del Poder Judicial y el Ministerio de Seguridad, pero aún falta que se hagan efectivas.

10- En materia electoral, si bien existe la legislación que dispone que al menos un 40% de los cargos públicos estará ocupado por una mujer, este porcentaje no se ha alcanzado. Existe una reforma a la legislación electoral en el seno de la Asamblea Legislativa, pero la paridad entre hombres y mujeres es uno de los aspectos al que se presenta muchos opositores.

#### **11. 2- Avances y retrocesos en materia de los derechos de la Niñez y la Adolescencia:**

12- Al décimo octavo aniversario de la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño y la primera década de vigencia del Código de la Niñez y de la Adolescencia, Costa Rica llega con muchos avances, principalmente normativos; está en proceso reformas institucionales, existe un cumplimiento pleno y parcial de compromisos internacionales, esencialmente. Costa Rica cuenta con la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia (Ley N° 7648, 1996) y la, Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley N° 7739, 1998) que reconocen los derechos de las personas menores de edad y que establece el Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia. No obstante, las instituciones del sistema no asumen las competencias que en carácter de Sistema aún no asume las competencias que le corresponden, y se da una respuesta estatal débil, insatisfactoria, desarticulada y poco efectiva de los derechos de esta población. El Patronato Nacional de la Infancia, según su propia ley, ente rector en la materia de los derechos de la niñez y la adolescencia, no ha consolidado esa labor de Rectoría y particularmente esa labor de coordinación interinstitucional e intersectorial, siendo que a la fecha no se han emitido las políticas públicas en esta materia.

13- Esta falta de respuesta estatal se evidencia en la enorme disparidad existente en cuanto a las oportunidades y a la satisfacción de derechos de este sector poblacional según distribución geográfica, género, etnia, rangos de edad o situación económica; así como en la falta de sostenibilidad de las acciones públicas en relación con esta población.

14- Por otro lado, a pesar de haber aprobado varias leyes que persiguen sancionar la explotación sexual de las personas menores de edad (por ejemplo, Ley contra la explotación sexual de las personas menores de edad (Ley N° 7899, 1999) y las Reformas del Código Penal (Leyes N° 4573 y 7909) aún persiste ésta, que es una de las peores formas de explotación infantil y adolescente.

15- Avances destacables en materia de derechos de la niñez y de la adolescencia es la baja en la mortalidad infantil, la ampliación en la cobertura educativa a través de una política de incentivos que pretende bajar la deserción escolar y la ley de abolición del castigo físico.

#### **16. 3- Avances y retrocesos en materia de los derechos de las Personas con Discapacidad:**

17- Un avance en la materia, es la ratificación de la Convención de Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad y de su Protocolo Facultativo. No obstante, Costa Rica desde hace muchos años y con el propósito de superar la discriminación contra las personas con discapacidad, con el propósito de abolir las barreras que les restringen su participación efectiva, y garantizarles la igualdad de oportunidades en 1996 promulgó la Ley N° 7600 de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad; no obstante, su cumplimiento es deficitario. Entre las disposiciones requeridas para garantizar plenamente a las personas con discapacidad el ejercicio de sus derechos, es importante señalar la necesidad de fortalecer su participación en los procesos de formulación, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas y acciones del sector público; la necesidad de dotar de recursos presupuestarios a los planes y programas, y la de implementar los mecanismos periódicos de evaluación requeridos; así como la necesidad de promover acciones educativas para la eliminación de las actitudes y prejuicios discriminatorios hacia las personas con discapacidad.

18- La situación del reconocimiento de derechos de las personas con discapacidad no representa ni grandes avances ni grandes retrocesos: es más, la situación no cambia y pareciera que el Estado se conformó con la promulgación de la Ley 7600, como si con ello bastara, sin considerar necesario evaluar el grado de cumplimiento institucional, para disponer las acciones correctivas necesarias; menos aún conocer el impacto efectivo en el ejercicio de los derechos de la población con discapacidad. Por el contrario, la tendencia ha sido a reformarla para derogar o alargar el plazo de algunas obligaciones estipuladas, como sucede con el derecho al transporte público accesible o la falta de fortalecimiento del ente rector en la materia. Un ejemplo: En Costa Rica el transporte masivo de personas es un servicio público que el Estado da en concesión a empresas privadas. Por tanto, no debería existir excepciones en cuanto a su acceso por parte de diferentes sectores de la población. Sin embargo, el número de unidades de transporte público adaptadas para personas con discapacidad es muy reducido. En el año 2006, la Asamblea Legislativa reformó la Ley N° 7600 a fin de ampliar el plazo para que todo el transporte público fuera accesible de manera tal que hasta el 2014, toda la flotilla de autobuses pudiera ser usada por todas las personas.

19- Por último, no se ha logrado avanzar con la urgencia con la que se requiere, en materia de accesibilidad de las edificaciones públicas. La situación es una muestra de las dificultades que enfrentan las personas con movilidad restringida y del lento proceso de adaptar los edificios públicos a sus necesidades, a pesar que ya se venció el plazo establecido en el transitorio II de la Ley N° 7600.

20- En cuanto a los avances en esta materia, se destaca la atención a las necesidades educativas especiales, entre otros mediante las adecuaciones curriculares, encontrándose en proceso la adecuación de la infraestructura de los centros educativos. Asimismo, se cuenta con Comisiones Institucionales de Discapacidad que pretenden fomentar los procesos de sensibilización en la materia y adaptar los servicios de las instituciones públicas para las personas con discapacidad.

#### **21. 4- Avances y retrocesos en materia de Derechos de las Personas Adultas Mayores:**

22.- A pesar de contar con una ley que reconoce los derechos de la población adulta mayor, la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor (Ley N° 7935, de 1999), continúan los problemas en el tema de atención y funcionamiento de los centros de atención para personas adultas mayores, en sus diversos tipos de atención: centros diurnos, albergues y hogares, en donde se presentan deficitarias condiciones de infraestructura, maltrato hacia la población usuaria, situaciones que deben ser fiscalizadas por el Estado y que no lo ejerce oportunamente. Igual situación se presenta en materia de transporte público de personas, en las que el Estado ha propuesto diferentes mecanismos que pretenden subvencionar a las personas adultas mayores y eximirles del pago del servicio de transporte; no obstante, como usuarios

y usuarias sufren discriminación, maltrato, negación del servicio. Por otro lado, la participación efectiva de las personas adultas mayores en la vida social y política del país sigue siendo un derecho que no se ha consolidado.

**23. 5- Avances y retrocesos en materia de los derechos de las personas pertenecientes a los Pueblos Indígenas:**

24- La inclusión social de los pueblos indígenas requiere de una acción proactiva del Estado costarricense, la cual debe partir del reconocimiento y visibilización de su existencia, la concienciación de sus especificidades culturales, derechos y necesidades específicas, que permitirá, adecuar la respuesta estatal a tales particularidades e incluirlas dentro del proyecto de desarrollo del país. Sin embargo, pese a que en los últimos tiempos pareciera que se ha puesto en marcha este proceso, lo cierto es que el actuar estatal ha sido errático, sin un derrotero claro sobre sus deberes para con estos pueblos y profundamente lesivo a sus expectativas, lo que ha venido a agravar la histórica situación de vulnerabilidad que ha caracterizado a las y los habitantes originarios de este país.

25- Las comunidades indígenas reiteradamente denuncian el gran rezago en temas como salud, educación, vivienda, seguridad, electricidad, telefonía, agua potable e infraestructura vial, entre otros. El estado de pobreza en que viven los pueblos indígenas de Costa Rica, producto de la inexistencia de las políticas públicas, es la forma de discriminación más grave a la que actualmente se enfrentan los Pueblos Indígenas costarricenses, sumado lo anterior a la falta de abordaje técnico y adecuado en la atención a sus necesidades por parte de sector público, y lo peor, sin consultarle a los Pueblos interesados ni tomarlos en cuenta en la elaboración de programas o acciones.

26- Por otro lado, los pueblos indígenas transfronterizos son un elemento común en toda Centro América, que en atención a sus particularidades étnicas y culturales, requieren tratamientos específicos de parte de los Estados. Costa Rica como país receptor de migraciones, presenta el caso de las familias de la Comarca Ngöbe Buglé de Panamá, las cuales emigran hacia Costa Rica con el fin de trabajar para satisfacer algunas de sus necesidades básicas; y con ello, mejorar la calidad de vida de sus familias. No obstante, las condiciones culturales, laborales y habitacionales de su estancia en las zonas de trabajo en Costa Rica, acentúan sus fragilidades y menoscaban su calidad de vida. La doble condición, la de trabajador migrante y la de persona indígena, les coloca en un estado extremo de exclusión social, que debe ser atendido de forma integral por las autoridades estatales, en el marco de las obligaciones que en materia de Derechos Humanos ha asumido el Estado de Costa Rica.

27- Por último, la Asamblea Legislativa ni siquiera ha sometido a discusión la Declaración Universal de Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada en el seno de las Naciones Unidas y aún no se vislumbra la definitiva aprobación del proyecto de Ley de Desarrollo Autónomo de Pueblos Indígenas.

**28- 6- Avances y retrocesos en materia de Derechos de las Personas Migrantes y Refugiadas:**

29- En diferentes Informes Anuales presentados a la Asamblea Legislativa, la Defensoría de los Habitantes ha insistido en la necesidad de que las autoridades migratorias reconozcan que la complejidad del fenómeno migratorio obliga al análisis y abordaje de éste en forma integral por parte del Estado costarricense. En este sentido, se reconoce la facultad que posee el Estado en la formulación de políticas que tengan como fin controlar el ingreso, permanencia y salida de personas extranjeras de nuestro país; sin embargo, esas políticas migratorias van más allá de un concepto de seguridad nacional amparado en el principio de soberanía del Estado, ya que los objetivos de esas políticas deben tener una orientación clara en los principios fundamentales de derechos humanos.

30- La inexistencia de políticas públicas integrales, la ausencia de una legislación garantista y el dictado de medidas administrativas de expulsión o rechazo a veces sin respetar el debido proceso, dejan un vacío significativo en la protección de los derechos humanos de las personas migrantes, y propician que estas personas se coloquen en una mayor situación de vulnerabilidad frente al poder estatal y frente aquellas personas que ilícitamente se aprovechan de esta condición para su beneficio propio.

31- Uno de los ejemplos que cabe reseñar es la falta de atención sanitaria hacia las personas migrantes, que sigue siendo un grave problema y un obstáculo al disfrute al derecho a la salud y a la vida de las personas migrantes, todo por falta de un documento que acredite su estancia en el país.

32.- Otro grave problema que preocupa a la Defensoría es el funcionamiento del “Centro de Aseguramiento para Extranjeros en Tránsito”, centro de detención para personas extranjeras, al que son trasladadas con el fin de definir el procedimiento que se utilizará para retornarlas a su país de procedencia o país de origen. Este centro se caracteriza por ser un sitio cerrado de privación de libertad administrativo, bajo la custodia y la dinámica de ese tipo de establecimientos, con serias restricciones para satisfacer necesidades de comunicación, alimentación y contacto personal; muchas veces deben enfrentar el hacinamiento absoluto, lo cual representa una violación de los derechos humanos de aquellas personas migrantes en situación irregular sometidas a procesos de control migratorio. No debe olvidarse que esta población solo infringe una regulación de carácter administrativo al no poseer los requisitos necesarios para permanecer regularmente en el país, por lo que su detención administrativa, no debe implicar una privación del goce de sus derechos fundamentales ni las garantías de éstos. Igualmente cabe señalar que Costa Rica carece de un lugar adecuado para mantener a una persona en las zonas del Aeropuerto, cuando se le rechaza la entrada al país: el lugar que se utiliza carece de ventilación, no tiene servicio sanitario ni ducha; igualmente, esta detención también es de carácter administrativo.

33- Por otro lado, la nueva Ley de Migración y Extranjería es contraria a las obligaciones internacionales que Costa Rica como país tiene y criminaliza la migración. Falta una ley actual que brinde respuesta a la migración en general; está en discusión en el seno de la Asamblea Legislativa desde hace algunos años un proyecto de ley de reforma integral el cual no ha sido aprobado. Tampoco se ha aprobado la Convención Internacional para la protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias, que desde el mes de diciembre de 1990, la Asamblea de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) la cual ni siquiera ha sido sometida a la corriente legislativa.

34- Cabe destacar que en esta materia, el país tuvo un importante precedente en materia de derechos humanos: dado que se valoró la condición de una mujer víctima de violencia doméstica para otorgar el estatus de refugio.

#### **35- 7- Avances y Retrocesos respecto de los derechos de las Personas Privadas de Libertad:**

36- En materia penitenciaria son reiteradas las denuncias que se reciben, principalmente con respecto a la atención del Derecho a la Salud de las personas privadas de libertad (básicamente la atención médica, la alimentación adecuada y las dietas para pacientes crónicos que, por falta de recursos, no se les brinda); y el hacinamiento por sobrepoblación que se presenta particularmente en el Centro de Prisión Preventiva. También hay denuncias por abusos cometidos por el personal técnico y de seguridad en las requisas que se les practican a visitantes familiares de las personas privadas de libertad, quienes a su ingreso del centro penitenciario son requisados para determinar si portan droga, lo cual es una vejación arbitraria.

37- Un lamentable retroceso que cabe destacar es con respecto a la población penitenciaria femenina, la cual no goza de las mismas oportunidades de relación y cercanía con familiares, dado que el proceso de regionalización de las cárceles de mujeres se ha visto truncado, dada la escasa población penitenciaria femenina. Esta supuesta justificación violenta gravemente los derechos de las mujeres reclusas, dado que los hombres reclusos tienen un centro penitenciario en cada una de las provincias del país, mientras que las mujeres en la actualidad sólo cuentan con dos centros.

38- El avance más destacable en materia penitenciaria es la consolidación del Mecanismo Nacional de la Prevención de la Tortura, en el seno de la Defensoría de los Habitantes. Con la ratificación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1993) y su Protocolo Facultativo (2005) Costa Rica se obligó a tomar medidas efectivas para impedir los actos de tortura, los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en todo su territorio designando y manteniendo uno o varios mecanismos nacionales de prevención de tales actos. Dada la independencia demostrada por la Defensoría de los Habitantes, el Estado designó a la Defensoría como Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, el 19 de febrero de 2007 mediante Decreto Ejecutivo N° 33568-RE-MSP-G-J.

39- No obstante, este Decreto limitó los centros a los cuales el Mecanismo Nacional puede acceder, dado que en el artículo 3 se estableció que: *“Las visitas que el mecanismo nacional de prevención realice comprenderán los centros de detención adscritos al Ministerio de Justicia y Gracia y el Ministerio de Seguridad Pública, Gobernación y Policía, los que brindarán el apoyo necesario a la Defensoría de los Habitantes para el cumplimiento de su papel como mecanismo nacional.”* Cabe recordar que una definición restrictiva de lugares de detención excluiría instituciones psiquiátricas y otras instalaciones sanitarias, celdas judiciales e instalaciones de los servicios de seguridad y de inteligencia, lugares a los que tiene acceso la Defensoría como Mecanismo Nacional de Derechos Humanos, más no como Mecanismo de Prevención de la Tortura en razón de lo limitado del decreto. Urge la regulación legal en la materia que reconozca de

manera permanente a la Defensoría como Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y que aclare el alcance de su mandato conforme al Protocolo.

40- Por otro lado, con la aprobación del Protocolo y la subsiguiente designación de la Defensoría de los Habitantes como Mecanismo Nacional, el Estado se comprometió a facilitar los recursos necesarios para su funcionamiento. Sin embargo, pese a que la Defensoría de los Habitantes, gestionó los recursos necesarios dentro del presupuesto anual 2008 que presentó a las autoridades gubernamentales, éstos no le fueron aprobados. No es sino a partir del año 2009 que se otorgaron los recursos presupuestarios, y por ello el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura funciona a partir de este año con tres funcionarios. No obstante, este presupuesto es insuficiente y apenas básico.

#### 41.- **AVANCES EN INDICADORES ECONÓMICOS**

42- El concepto de desarrollo no sólo involucra el aumento del ingreso y de la producción total del país, sino que implica una necesaria distribución de la riqueza, aumentos en los niveles de educación y de salud de la población, la reducción de la pobreza, del desempleo y de la desigualdad social.

43- En sí, las acciones adoptadas por el gobierno actual han tenido impacto en la reducción del porcentaje de la pobreza extrema, a través de subsidios (becas, pensiones, etc.). No obstante, la Defensoría considera que es una ayuda focalizada y temporal que no responde ni resuelve el problema de la pobreza en lo estructural.

44- Por otro lado, Costa Rica se prepara para la apertura de los monopolios de las Telecomunicaciones, Seguros y en razón de la aprobación de algunos convenios de carácter comercial, pudieren existir efectos negativos en el precio de los medicamentos, entre otros.

#### 45- **AVANCES Y RETROCESOS EN MATERIA MEDIO AMBIENTAL:**

46- A pesar de que Costa Rica es un país que se presenta como proteccionista de sus recursos medio ambientales, en la realidad no ejerce los controles ni emite las políticas necesarias para una verdadera protección de los mismos. Es necesario destacar el deterioro irreversible de las aguas superficiales en las treinta y cuatro cuencas del país por irrespeto a las zonas de protección normadas en la Ley Forestal, mismas que ni siquiera están establecidas por la falta de fiscalización y por el incumplimiento de los dos entes que deben velar por el recurso hídrico: el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y el Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones.

47- La vulnerabilidad del recurso hídrico, tiene particular impacto en la vida y salud de las y los habitantes, dado que de los 2.259 acueductos del territorio nacional, 1.032 no son de calidad potable; consecuentemente un porcentaje importante de la población recibe agua no apta para consumo humano; incluso hay divergencias en los estudios que se han realizado, pues algunos mencionan que representa un 16 por ciento de la población y otros que superan el 20 por ciento. Esto tiene consecuencias directas sobre la salud y la calidad de vida de los y las habitantes, teniendo repercusiones en la lucha contra la pobreza y la exclusión social de sectores de la población.

48- Otros aspectos destacables en la materia de conservación del Medio Ambiente son la deforestación, la construcción masiva en zonas costeras sin planificación alguna, contaminación por el manejo y disposición final de desechos sólidos en rellenos sanitarios, contaminación sónica y partículas en suspensión (contaminación atmosférica).